

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL  
CAUCA

SUSTANC. No.738

PROCESO ACTOR : 76-147-33-33-001-2014-00388-01 NELSON  
DEMANDADO: EVELIO RIVERA URIBE MUNICIPIO DE  
ACCION CARTAGO- VALLE DEL CAUCA NULIDAD Y  
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.